

**OTROSÍ N° 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-2025-0539
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN
SALUD (IDCBIS) Y GILBERTO SIERRA ORDOÑEZ**

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), entidad mixta sin ánimo de lucro organizada como corporación y como entidad de ciencia y tecnología de las reguladas en el Decreto Ley 393 de 1991, identificado con NIT 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado para el presente acto por el Doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 79.628.742 de Bogotá D.C. en calidad de representante legal., quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**.

GILBERTO SIERRA ORDOÑEZ, identificado con documento número **1.030.544.430**, quien en adelante y para efectos de este Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**.

De común acuerdo, las partes convienen celebrar el presente **OTROSÍ N° 3**, contenido en sus cláusulas, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° **CPS-2025-0539** el 10/10/2025, cuyo objeto es: *Prestar servicios profesionales especializados para la planeación institucional del IDCBIS, en el marco de la ejecución del proyecto BPIN 2023011010001 del Sistema General de Regalías.*, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**.

Que **EL CONTRATO** fue suscrito por el valor **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$25.620.000)**, monto amparado por el CRP N°23925.

Que el plazo inicial estipulado para la ejecución de **EL CONTRATO** se pactó desde 10 de octubre de 2025 hasta el 9 de febrero de 2026.

Que el 30 de enero de 2026, las partes suscribieron otrosí No 1 mediante el cual se prorrogó el contrato hasta 28 de febrero de 2026 y se adicionó por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.483.500)**, valor amparado con el CRP N° 23925.

Que el 26 de febrero de 2026, las partes suscribieron otrosí No 2 mediante el cual se prorrogó el contrato hasta 31 de marzo de 2026 y se adicionó por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.405.000)**, valor amparado con el CRP N°23925.

Que el supervisor de **EL CONTRATO** requiere mediante solicitud del 27 de marzo de 2026 modificación contractual, en la cual indica:

(...) Que el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, constituida como una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto 2150 de 1995, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 393 de 1991 y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.

Que, atención a las necesidades del instituto el IDCBIS suscribió con GILBERTO SIERRA ORDOÑEZ el contrato de prestación de servicios CPS-2025-0539, con el objeto de "Prestar servicios profesionales especializados para la Planeación Institucional del IDCBIS, en el marco de la ejecución del proyecto BPIN 2023011010001 del Sistema General de Regalías"

Este contrato tiene como: Actividad 2.1 Apoyo a la supervisión, subactividad 2.1.1. Realizar el apoyo a la supervisión del proyecto (SGR)",

Que de acuerdo a la Circular Reglamentaria No.011 del 25 de marzo de 2026 "Por la cual se actualiza la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios personales", se hace necesario

CENTRO DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDO POR MINCIENCIAS R-1763/2021

modificar la **CLAUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO**, del contrato, de forma parcial en lo referente al valor de honorarios, la cual quedara de la siguiente manera:

“(..) A título de honorarios por mensualidades vencidas y por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$6.725.000) M/CTE y/o proporcional a los días ejecutados y/o a las actividades programadas o metas cumplidas certificadas por el supervisor**” (...)

Que persiste la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio contratado para dar cumplimiento a los procesos y procedimientos del área, razón por la cual se solicita prorrogar el plazo del contrato hasta 30 de junio del 2026 y adicionar al valor del contrato la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$20.175.000)**.(...)

Que la erogación que se cause con la adición solicitada se hará con cargo Certificado expedido por el responsable del presupuesto del grupo Financiero N° 23025 del 27 de marzo de 2026.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar parcialmente la cláusula **CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO** de **EL CONTRATO** de acuerdo a lo establecido en la circular N° 932 de 2026 del 10 de marzo de 2026 conforme a la parte emotiva del presente otrosí la cual quedará así:

“(..) A título de honorarios por mensualidades vencidas y por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.725.000)** y/o proporcional a los días ejecutados y/o a las actividades programadas o metas cumplidas certificadas por el supervisor” (...)

SEGUNDA: Adicionar al valor de **EL CONTRATO** la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$20.175.000)**, respaldada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) N° 23025 con fecha de operación 27 de marzo de 2026 expedido por el responsable del presupuesto del grupo Financiero.

TERCERA: Prorrogar el plazo de ejecución de **EL CONTRATO** hasta el 30 de junio de 2026.

CUARTA: Como consecuencia de la presente modificación, el valor total del Contrato es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$56.683.500)**.

QUINTA: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones de **EL CONTRATO** no modificadas por el presente otrosí.

SEXTA: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y su registro electrónico (fecha de modificación) en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente otrosí, en la ciudad de Bogotá el

POR EL CONTRATANTE

GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA,
BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD

POR EL CONTRATISTA

GILBERTO SIERRA ORDOÑEZ
CONTRATISTA

Elaboró:	Ingrid Sthefany González G– Tecnóloga del grupo de compras y contratación.
Revisó:	Mauricio Farfán Niño – Profesional Especializado Compras y Contratación.
Aprobó:	Mary Alejandra Guarnizo Devia – Responsable grupo de Compras y Contratación